

Modelo 3: Aplicación RT41 para Entes Pequeños con valuación de Créditos y Deudas a “valor descontado”.

Notas a los Estados Contables

NORMAS CONTABLES APLICADAS:

1.- UNIDAD DE MEDIDA:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción¹ **(Este párrafo va sólo en el primer ejercicio que se aplica RT41)**

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Resultado se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

- a) Los Resultados Financieros;
- b) Los otros Resultados por Tenencia;

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo. (VALOR DESCONTADO)

3.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9,19 y 21 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 195 y 207.

El impuesto a las ganancias se reconoce sobre la base del impuesto determinado correspondiente al ejercicio (método del impuesto a pagar) como lo permite la RT 41 de la FACPCE adoptada por la Resolución N° 352 del CPCERN.

4.- CRITERIOS DE VALUACIÓN:

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a RT39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N.

¹ Aplicación de la norma por primera vez: debe adaptarse la información comparativa o se puede evitar hacerlo por aplicación de la RT 28 (Impracticidad)

De acuerdo a la Resolución 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la Resolución JG N° 517/16 de FACPCE no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por períodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podrá ser necesario realizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la FACPCE en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados. (ESTE PÁRRAFO SE AGREGA A LOS ESTADOS CONTABLES CERRADOS CON POSTERIORIDAD AL 31/10/2016)

Criterios de Medición Cierre

4.1.- Caja y Bancos

El efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, están valuados a su valor nominal y la moneda extranjera al tipo de cambio aplicable a la fecha de los estados contables.

4.2.- Inversiones (solo inversiones financieras)

Las inversiones que cotizan en un mercado activo se encuentran valuadas a su valor neto de realización, las restantes inversiones financieras a su valor neto de realización o a su costo amortizado. (Las diferencias generan Rxt siempre).

Participaciones permanentes en entes que no otorgan control, control conjunto o influencia significativa se encuentran valuadas a su costo.

4.3.- Créditos y deudas

Los créditos y deudas se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a recibir y/o entregar, considerando el valor descontado segregando los componentes financieros implícitos no devengados².

4.4.- Bienes de cambio³

Los Bienes de Cambio están valuados a su costo de reposición (Opciones admitidas: precio de última compra o Costo). El valor de los bienes no supera, en su conjunto, su valor recuperable⁴.

4.5.-Bienes de uso:

Los Bienes de Uso se encuentran a valor nominal, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. La amortización de los bienes es calculada por el método de línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor recuperable⁵

4.6.- Propiedades de inversión:

Las Propiedades de Inversión se encuentran a valor nominal, menos las correspondientes amortizaciones acumuladas. La amortización de los bienes es calculada por el método de línea recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los bienes no excede, en su conjunto, su valor recuperable⁶

5.- COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

² Si existe intención y factibilidad de negociarlos, se valuarán a su valor neto de realización (Créditos) o costo de cancelación (Deudas)

³ Sólo se describe el caso de los bienes de cambio adquiridos, hay más opciones en la RT 41, se remite a la misma para otras opciones

⁴ Si el valor recuperable es menor a la medición al cierre la contrapartida es desvalorización del rubro (resultados financieros y por tenencia).

⁵ No podrán superar su valor recuperable los bienes destinados a alquiler.

⁶ No podrán superar su valor recuperable los bienes destinados a alquiler.